

ANEXO

Características Técnicas Titular y Localidad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
RADIO ESTRELLA-LA VOZ NAZARENA, S.A. DOS HERMANAS (Sevilla)	37° 16' 02" N 05° 55' 00" W	58	256KFDLIF	96.5	2000	1000	695	4 Dipolos Omidireccional	30,0	33,0	74,3	MIXTA
RADIO BLANCA, S.A. SEVILLA	37° 24' 39" N 06° 03' 11" W	130	256KFDLIF	100.3	40000	10000	8128	6 Dipolos Omidireccional	32,0	40,0	150,0	VERTICAL.
SEÑAL LINO DE COMUNICACION, S.A. EL CUIJO (Almería)	36° 43' 53" N 02° 49' 50" W	50	256KFDLIF	87.7	600	250	235	4 Dipolos Omidireccional	22,0	30,0	72,0	MIXTA

LEYENDA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- 1: COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE UBICACIÓN DEL TRANSMISOR
- 2: COTA, EN METROS
- 3: DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN
- 4: FRECUENCIA DE EMISIÓN, EN MEGAHERTZIOS
- 5: POTENCIA RADIADA APARENTE MÁXIMA, EN VATIOS
- 6: POTENCIA MÁXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
- 7: POTENCIA DE SALIDA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
- 8: SISTEMA RADIANTE Y CARACTERÍSTICA DE RADIACIÓN
- 9: ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELÉCTRICO DE LA ANTENA, EN METROS
- 10: ALTURA DEL MASTIL, EN METROS
- 11: ALTURA EFECTIVA MÁXIMA, EN METROS
- 12: POLARIZACIÓN DE LA EMISIÓN

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 137/1992, de 28 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz), para adoptar su Escudo Heráldico y Pendón Municipal.

El Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Pendón Municipal, a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1990, y nuevo Acuerdo Plenario de fecha de 26 de marzo de 1992, por el que se aceptan las recomendaciones de la Real Academia de la Historia, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1991.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 1992.

DISPONGO

Artículo Único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz), para adoptar su Escudo Heráldico y Pendón Municipal que quedará organizados en la forma siguiente:

«El Escudo es portido: 1 de plata, tres fajas jaqueladas de oro

y gules, cargadas cada una de una burela de oro; 2 de gules, un castillo de oro aclarado de azul. Va timbrado el escudo con la Corona Real Española».

«Pendón Municipal de color blanco. En el centro va el escudo de armas municipal timbrado».

Sevilla, 28 de julio de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 138/1992, de 28 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), para adoptar su Escudo Heráldico.

El Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal, a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de junio de 1990, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1991.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gober-

nación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 1992.

DISPONGO

Artículo Unico. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Tamares (Sevilla), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal que quedará organizada en la forma siguiente:

«Escudo dividido en aspa: 1 y 4 de gules, la Cruz de la Orden de San Juan de plato; 2 y 3 (o sea en los francos) de verde, una torre de oro, va timbrado con la Corona Real Española».

Sevilla, 28 de julio de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 139/1992, de 28 de julio, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1992 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones Provinciales elaboran y oprobaban, anualmente los Planes Provinciales de Obras y Servicios, dirigidos, prioritariamente, a garantizar en municipios con población inferior a 20.000 habitantes la cobertura de los servicios mínimos obligatorios recogidos en el artículo 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, toles como alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, control de alimentos y bebidas, parque público, biblioteca pública, mercados y tratamiento de residuos.

Aprobados definitivamente los Planes por los Diputaciones Provinciales de Andalucía para el ejercicio 1992, en base al carácter de interés general de los fines que persiguen, una vez que se consideran cumplidas los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y dada la urgente necesidad de disponer de los terrenos precisos para poder ejecutar las obras incluidas en aquéllos, se ha considerado conveniente acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo facultad que le confiere al Consejo de Gobierno el artículo 42.2 del Estatuto de Autonomía para ejercer la potestad expropiatoria y en aplicación de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 1992.

DISPONGO

Artículo Unico. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por los Planes Provinciales de Obras y Servicios de las Diputaciones Provinciales de esta Comunidad Autónoma para 1992.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Gobernación para dictar las normas de desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 140/1992, de 28 de julio, por el que se modifica el artículo 10 del Decreto 62/1988; de 2 de marzo, que aprueba la estructura básica de la Consejería de Gobernación.

El Decreto del Presidente 102/1992, de 2 de junio, ha asignado a la Consejería de Gobernación las competencias en materia de incompatibilidades de Altos Cargos en lo relativo a la inscripción de las declaraciones de Altos Cargos en el Registro de Intereses y Bienes a que se refiere el artículo 10 de la Ley 4/1990, de 23 de abril, por la que se modifican determinados artículos de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.

Por ello, procede incardinar la citada materia dentro de la estructura orgánica de la Consejería establecida en el Decreto 62/1988, de 2 de marzo, resultando aconsejable su inserción dentro de la Inspección General de Servicios, por tener ésta atribuida la materia de incompatibilidades.

En virtud de lo establecido en el artículo 26.12 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de julio de 1992.

DISPONGO

Artículo Unico. Se adicióno al artículo 10º del Decreto 62/1988, de 2 de marzo, un párrafo final en los términos siguientes:

«Por último, le corresponde a la Inspección la inscripción de las declaraciones de Altos Cargos en el Registro de Intereses y Bienes, así como oprobado el modelo al que se deben ajustar, todo ello de conformidad con el artículo 10 de la Ley 4/1990, de 23 de abril, por la que se modifican determinados artículos de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 28 de julio de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por las actuaciones simples de viario ASV-TR-1 y ASV-TR-2, de conformidad con las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1992, se adoptó entre otros acuerdos el de solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos incluidos en las Actuaciones Simples de Viario ASV-TR-1 y ASV-TR-105 previstas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, aprobada definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 29 de diciembre de 1987, que comprende entre sus determinaciones las directrices generales para la remodelación del nuevo trazado viario de acceso a la ciudad.

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1990, acordó llevar a cabo la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las actuaciones urbanísticas previstas, y aprobar la relación de los mismos, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo, habiéndose procedido a efectuar los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las circunstancias que vienen a motivar dicha solicitud, son bastantes para justificarlas en la forma tan rigurosa que se establece en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, ya que de todos es conocida la necesidad de completar la trama viaria de la ciudad mediante la configuración definitiva y libre de obstáculos de un viario de contorna en una zona remodelada en su integridad como es Triana (norte), de forma que sirviera de